



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600010920

ANTECEDENTES

- I. El 10 de enero del 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la solicitud de acceso a la información con número de folio:

0001600010920:

"Por este conducto me permito realizar la SOLICITUD DE INFORMACION respecto a lo contenido en el oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./5968 de fecha 05 de agosto 2011 emitido por su DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL en donde le autoriza la MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL a la empresa MINERA SAN XAVIER de su PROYECTO UNIDAD MINERA CERRO DE SAN PEDRO PROYECTO DE OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN, CONSOLIDACION DE RESERVAS Y CIERRE. El cual se ubica dentro de mi Municipio. En el TERMINO QUINTO. Solicitamos si la promovente EMPRESA solicito y cuáles fueron las modificaciones al proyecto y copia de la información detallada que debió presentar sobre modificaciones. En el término SEXTO referido en dicho documento donde se le señala a dicha empresa o PROMOVENTE que deberá respetar y le señala la independencia de las demás permisos y licencia que se deberán obtener sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción. En este documento en la página 68 donde la empresa o PROMOVENTE deberá cumplir las CONDICIONANTES enumeradas y de las cuales solicito los siguientes puntos para que se me de la información requerida. En el punto 1. Solicito un informe o fotocopias simples de todos los CUMPLIMIENTOS QUE LA EMPRESA O PROMOVENTE A DADO a cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-R 2011. En el punto número 2. La información que compruebe que la PROMOVENTE DIO CUMPLIMIENTO PUNTUAL A CADA UNO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES DE LAS AUTORIZACIONES CITADAS ya que quedo supeditada a la validación que emita la PROFEPA con respecto a la acreditación del cumplimiento de las disposiciones citados resolutivos que la promovente debió de presentarlos en un plazo de tres meses contados a partir de que surta efecto la notificación del resolutivo del cual estamos hablando S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./5968. Así mismo en este punto solicitamos copia simples de todas y cada una de las actividades a o que ya desarrollo con el resumen general de todos y cada uno de los subproyectos con su ubicación y condiciones ambientales. En la CONDICIONANTE 3. Les solicito copias simples de todos los estudios realizados y por realizar por la empresa o PROMOVENTE para cumplir con dicha condicionante, así mismo todos los documentos que presenten acciones con costo económico y en su caso calendario de ejecución. Respecto a la condicionante 4. Copia simple de la propuesta de mecanismo que permita integrar y ordenar todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que desarrolla la unidad minera o tiene proyectadas para su cierre. En la condicionante 5. Inciso f) cual es la prueba o qué tipo de levantamiento topográfico y/o volumétrico para asegurar se haya cumplido que el patio de lixiviación tenga estrictamente altura máxima de 70 metros. Y si lo existe solicito copia de este plano o levantamiento topográfico. En la condicionante 9. Solicito copias simples del aviso de la conclusión de la etapa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600010920

operativa del proyecto y del inicio de la etapa de cierre de la mina donde señale la fecha de conclusión de las obras autorizadas y una lista pormenorizada de dichas obras del plan de cierre." (Sic.)

Datos adicionales:

"Cerro de san Pedro, S.L.P." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/00961** del 04 de febrero de 2020 **signado por el Director de Área de la DGIRA**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa al **proyecto denominado "Unidad Minera Cerro de San Pedro-Proyecto de Optimización de la Operación, Consolidación de Reservas y Cierre", con clave, 24SL2011M0006**, mismo que fue autorizado con el oficio **S.G.P.A./D.G.I.R.A/D.G./5968** de fecha **05 de agosto de 2011**; contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
MIA y ANEXOS	Contiene DATOS PERSONALES del promovente, responsable del estudio y/o representante legal; así como de personas físicas diversas a aquellos, consistentes en: 1. Nombre de particulares. 2. RFC del promovente. 3. Domicilios. 4. Nacionalidad. 5. Teléfono.	Artículo 116 de la ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CONSTANCIA DE INGRESO	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombre. 2. Firma	Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600010920

PLANOS	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombres.	información, así como para la elaboración de versiones públicas.
CREDENCIALES PARA VOTAR	Contiene DATOS PERSONALES del promovente y/o representante legal consistentes en: 1. Domicilio. 2. Nacionalidad. 3. Edad. 4. Sexo. 5. CURP. 6. Estados de Distrito. 7. Municipios 8. Localidad sección. 9. Fecha de expedición. 10. Casilla de elecciones. 11. OCR 12. Foto. 13. Huella. 14. clave de elector.	
CREDENCIALES PARA VOTAR	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal consistentes en: 1. Nombre 2. Domicilio. 3. Nacionalidad. 4. Edad. 5. Sexo. 6. CURP. 7. Estados de Distrito. 8. Municipios 9. Localidad sección. 10. Fecha de expedición. 11. Casilla de elecciones. 12. OCR 13. Foto. 14. Huella. 15. clave de elector.	
ESCRITOS INGRESADOS DE CONSULTA PÚBLICA	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente, responsable del estudio y/o representante legal	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600010920

	consistentes en: 1. Nombres. 2. Domicilio. 3. Teléfono. 4. Correo electrónico.	
ESCRITO DE OBSERVACIONES Y CUESTIONARIOS DE CONSULTA PÚBLICA	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente, responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombres. 2. Domicilio. 3. Teléfono. 4. Correo electrónico.	
OFICIOS EMITIDOS	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombres. 2. Domicilio. 3. Teléfono. 4. Correo electrónico.	
BITÁCORAS DE MODIFICACIONES	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombres. 2. Firmas	
FOTOS	Contiene CARACTERÍSTICAS FÍSICAS de personas físicas identificadas o identificables.	
ACTA CIRCUNSTANCIADA	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombres.	
ACTAS DE NOTIFICACIÓN Y CITATORIOS	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombres.	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600010920

	2. Domicilio. 3. Teléfono. 4. Correo electrónico	
CUMPLIMIENTOS DE CONDICIONANTES	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombres. 2. Firmas.	
ESCRITOS INGRESADOS	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Correo electrónico.	
BOUCHER DEL BANCO	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en: 1. Número de cuenta. 2. Firma.	
HOJA DE PAGO	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombre. 2. CURP. 3. RFC.	
CARTA PODER	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombre. 2. Firma	
PAPELETAS DE ENTREGA POR MENSAJERÍA	Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en: 1. Nombre	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600010920

	2. Firma. 3. Domicilio	
LISTADO	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombre. 2. Teléfono. 3. Empresa. 4. Ocupación.	
ESTUDIOS DE LABORATORIOS	Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente, responsable del estudio y/o representante legal consistentes en: 1. Nombre. 2. Firma	

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP** y primer párrafo del **artículo 116**, de la **LGTAIP** establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **Trigésimo Octavo** de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.



RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600010920

- V. Que en el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/00961**, la **DGIRA** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Domicilio	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600010920

Dato Personal	Sustento
	un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Firma	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Credencial para votar	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600010920

Dato Personal	Sustento
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal; toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.
Fotografía	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.
Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas (Baucher del banco)	Que el Criterio 10/17 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
Ocupación	Que en la Resolución RDA 0760/2015 el INAI señaló que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600010920

Dato Personal	Sustento
	la ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/00961**, la **DGIRA**, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **nombre, registro federal de contribuyentes (RFC), domicilio, nacionalidad, teléfono, firma, credencial para votar, correo electrónico, fotografía, baucher del banco, clave única de registro de población (CURP), ocupación**, lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Asimismo, referente a **empresa**, este Comité considera que se trata de información clasificada, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Dato Personal	Sustento
Patrimonio (empresa)	El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc., por lo anterior este Comité considera que el patrimonio de una persona moral o física , cuando se relaciona con otros datos, como el nombre, identifican o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

En resumen a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 053/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600010920

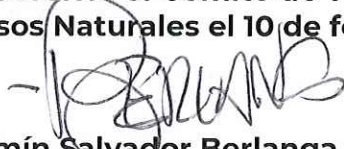
primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución, por tratarse de **datos personales**, como lo señala la **DGIRA** en el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/00961**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGIRA**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de febrero de 2020.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes, Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

